

AL DESPACHO: Informando que se encuentra admitida la demanda de la referencia. Que conforme obra en el archivo pdf N° 006 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora allegó documentación para entender surtido el trámite de notificación del extremo pasivo. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I

En relación con la diligencia de notificación hecha por el apoderado judicial de la parte actora, se recuerda que el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 prevé que la parte interesada informará bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de surtir dicho trámite y allegar las evidencias correspondientes para tal fin.

Así mismo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o sea posible constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Continúa indicando la norma en mención, que para los fines de dicha norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Descendiendo estas consideraciones al caso de autos encuentra el Juzgado, que si bien la parte actora ha procurado adelantar el trámite de notificación a los demandados TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA a los correos electrónicos gerencia@terminalbucaramanga.com y snttbucaramanga@snttdecolombia.org respectivamente; lo cierto es que

no se encuentra inserto en el expediente prueba de confirmación del recibido de dicha comunicación por parte de sus destinatarios, siendo ello un requisito para entender surtido el trámite de notificación y computar los términos correspondientes.

En consecuencia, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a suministrar dicha información, a efectos de dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 146** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **24 de noviembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1929e91ca6cce8e2446e3c80e14e7291769c5410249b7470bc20b272e0c7a0c**
Documento generado en 24/11/2023 08:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>